

CONSTANCIA. Chaparral, 17 de agosto de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P., concordante con el 110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 18-19-22 de agosto de 2022. Inhábiles los días 20-21 de agosto hogaño.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 23 de agosto de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

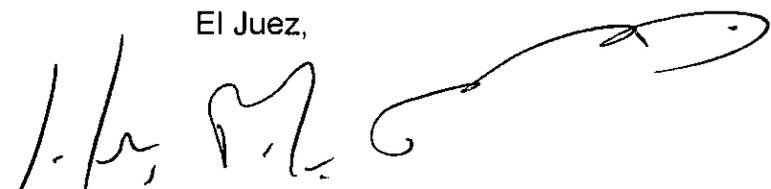
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
Chaparral, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

REF.: 73168400300119990006900

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

Chaparral, 24 de agosto de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No.

\_\_\_\_\_

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.